



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 179-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 10 de marzo de 2026

VISTOS:

La Hoja de Trámite N° 0698 de fecha 06 de febrero de 2026, Informe N° 105-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 09 de febrero de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 10-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 09 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece los motivos por los cuales se extingue el vínculo laboral de servidores bajo el régimen CAS, estando entre ellos la renuncia voluntaria, la misma que el trabajador debe comunicar por escrito a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese, pudiendo este ser exonerado a pedido del contratado;

Que, de acuerdo al numeral 70.2 del artículo 70° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNADQTC aprobado por Resolución Presidencial N° 266-2024-UNADQTC/PCO, señala que, entre las causales de extinción del vínculo laboral, se encuentra la renuncia voluntaria del servidor, en la misma línea, el artículo 71° del mismo cuerpo normativo señala que la renuncia debe ser comunicada por escrito con una anticipación de treinta días calendarios mediante carta simple o notarial ante el jefe inmediato pudiendo solicitar la exoneración del plazo de preaviso quedando en potestad del jefe inmediato otorgarla;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través de la Hoja de Trámite N° 0698 de fecha 06 de febrero de 2026, la servidora Sofia Jara Rojas presenta su carta de renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Especialista Administrativo III de la Unidad de Recursos Humanos a partir del 09 de febrero del 2026, solicitando se le exonere del plazo de treinta (30) días de anticipación para comunicar la renuncia;

Que, mediante Informe N° 105-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 09 de febrero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos se pronuncia respecto a la renuncia voluntaria presentada por la servidora Sofia Jara Rojas, recomendando que esta sea aceptada mediante acto resolutivo a partir del 09 de febrero del 2026, exonerándosele del plazo de ley y recomendando dar de baja en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas -AIRHSP;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 010-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 09 de marzo de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD: ACEPTAR la renuncia voluntaria con eficacia anticipada al 09 de febrero del 2026, presentada por la servidora Sofia Jara Rojas, quien se desempeñó en como Especialista Administrativo III, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que Regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, exonerándosele del plazo de treinta (30) días de preaviso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia voluntaria con eficacia anticipada al 09 de febrero del 2026, presentada por la servidora Sofia Jara Rojas, quien se desempeñó como especialista Administrativo III en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que Regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, exonerándosele del plazo de treinta (30) días de preaviso;

SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de recursos Humanos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento y pago de sus beneficios sociales y afines de conformidad al marco legal correspondiente.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las demás instancias correspondientes.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Es. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- INTERESADA, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.



Mg. Ang. Milagros Camarero Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito